

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2022

MARGINAL: 2021/100005

Introducción

La realidad cotidiana para millones de personas, especialmente de países no desarrollados o en vías de desarrollo, continúa marcada por la pobreza extrema, el analfabetismo, la falta de oportunidades y la violencia. La sociedad civil ha demostrado su solidaridad y su compromiso hacia las personas que sufren desigualdades socioeconómicas, tanto mediante actuaciones en el territorio como través de actividades educativas y campañas de información y sensibilización en las Islas Baleares.

Los movimientos sociales y las entidades de nuestra ciudad piden una mayor participación y una mayor respuesta a las crisis y las necesidades actuales de la ciudadanía. Mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de sensibilización para la promoción de los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible se pretende impulsar la participación de la ciudadanía de Palma en el fomento de la solidaridad y la erradicación de las causas que generan pobreza y desigualdades en el ámbito mundial, a través de entidades y/o organizaciones no gubernamentales.

A raíz de la crisis ocasionada por la **pandemia del covid-19**, esta convocatoria cobra todavía más relevancia para impulsar medidas de fomento de valores éticos, puesto que supone una emergencia sanitaria, social y económica a nivel global, con consecuencias que empeoran la situación de vulnerabilidad de todas las personas, y agravan la situación de los colectivos en riesgo social.

Del mismo modo, esta convocatoria es una herramienta para promover el progreso de la **Agenda 2030 para el desarrollo sostenible**, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para abordar los grandes retos globales, desde la lucha contra la pobreza o el cambio climático, a la educación o la igualdad de género. La implementación de estos objetivos involucra las administraciones públicas, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

En relación con la Agenda 2030, y como define el IV Plan director de la cooperación al desarrollo del Gobierno de las Islas Baleares, el enfoque de la Educación para el desarrollo sostenible ha evolucionado hacia la **Educación para la transformación social** (ETS), que va más allá en la concienciación ciudadana, buscando su participación activa hacia la generación de cambios sociales, fomentando el pensamiento crítico y asumiendo la necesidad de la transformación de la realidad a partir del apoderamiento social y la justicia global. Incorpora los enfoques local/global y político pedagógico, la diversidad de los agentes y el trabajo estructurado en red.

1. Principios, régimen y marco jurídico y normativo de referencia

Rigen esta convocatoria los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la congruencia entre los medios y los fines que justifican la concesión de ayudas, y la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005; La Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno de l'Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo, y el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI 2020-2022.

En cuanto a la normativa específica, resulta aplicable el Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el covid-19.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad de mujeres y hombres, establece que todas las políticas, los planes, los documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica, y las herramientas de programación operativa de la cooperación española para el desarrollo tienen que incluir el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un elemento sustancial en su agenda de prioridades, el cual ha de recibir un tratamiento de prioridad transversal y específica en los contenidos, previendo medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de los logros para la igualdad efectiva en la cooperación española al desarrollo (art. 32).

La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación internacional de las Islas Baleares, es la principal fuente que inspira las políticas de cooperación internacional y su despliegue normativo en el ámbito autonómico. Establece entre sus finalidades "impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de cooperación" y "fomentar la educación y la sensibilización de la sociedad de las Islas Baleares en la realidad de los países empobrecidos" (art. 4).

La Ley 3/2007, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, regula que la perspectiva de género se tiene que incorporar en todas las políticas de los poderes públicos de las Islas Baleares (art. 5).

En fecha 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL_20210317_01_023, ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, conforme con el que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las presentes Bases se enmarcan en las líneas establecidas en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, concretadas en la defensa y la promoción de los derechos humanos, a educar para el desarrollo de la ciudadanía universal, promover el desarrollo humano sostenible, luchar contra las desigualdades, sensibilizar sobre la situación de personas refugiadas y/o desplazadas, combatir el racismo y la xenofobia, sensibilizar y formar la ciudadanía sobre la realidad política, económica, social y cultural que rodea las relaciones nort-sur, y en la problemática general de los pueblos y los colectivos que sufren desigualdades.

Así mismo, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma promueve el apoderamiento de las mujeres en la política de cooperación al desarrollo, a través de la convocatoria pública de subvenciones.

Por otro lado, en relación con la crisis humanitaria de las personas refugiadas, el Pleno del Ayuntamiento de Palma ha aprobado por unanimidad, durante los últimos años, una serie de declaraciones institucionales:

- Septiembre de 2015: Declaración institucional que incluye el compromiso del Ayuntamiento de poner a disposición de las diferentes áreas municipales, en virtud de las competencias propias y delegadas, los recursos necesarios para

poder cumplir la responsabilidad social y política para su acogida e integración.

- Junio de 2016: Declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en relación con la coordinación municipal de ayuda al refugiado y el reconocimiento de la participación de las entidades locales en el proceso d'acogida e integración de personas refugiadas.
- Febrero de 2017: Declaración Institucional para reclamar al Gobierno central que se agilice el traslado de personas refugiadas en España.
- Abril de 2017: acto de renovación del compromiso del Ayuntamiento con la cogida de personas refugiadas, en el cual se contó con la asistencia de asociaciones.

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases siguientes:

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la realización de actividades de educación y de sensibilización que promuevan la transformación social para impulsar los valores de solidaridad, tolerancia, equidad y justicia social a Palma.

De acuerdo con el Plan estratégico 2021-2023 de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, estas Bases tienen como objetivo regular las subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización para:

- Fomentar los derechos humanos, en las relaciones norte-sur, la problemática general de los pueblos y los colectivos empobrecidos, y la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Promover y potenciar el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030.

3. Crédito y aplicación presupuestaria

La cuantía presupuestada en esta convocatoria para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones es de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20. 23126. 483. 00 del Presupuesto de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2021-2022, distribuidos de la siguiente manera:

56.250 €, a cargo de la aplicación 20.23126.483.00 – Cooperación.-convocatoria subv.- Convocatoria de subvenciones del presupuesto de gastos de 2021 (RC 220210007944).

18.750 €, a cargo de la aplicación 20.23126.483.00 – Cooperación.-convocatoria subv.- Convocatoria de subvenciones del presupuesto de gastos de 2022 (RC 220219000167).

4. Actividades y proyectos subvencionables

Mediante esta convocatoria se subvencionarán las actividades y los proyectos que tengan por objetivos:

- Defender y promover los derechos humanos de las minorías raciales y/o étnicas, desde la perspectiva local-global.
- Sensibilizar y educar la ciudadanía sobre el desarrollo sostenible y la universalización de los derechos humanos, y su vinculación con la lucha contra

las desigualdades.

- Sensibilizar sobre la situación de las personas refugiadas y/o desplazadas (causas, condiciones de vida y consecuencias del desarrollo forzoso).
- Prevenir y combatir el racismo y la xenofobia (en relación con la ciudadanía universal, derechos humanos y realidades sociopolíticas y económicas entre los países).
- Sensibilizar y fomentar una conciencia crítica y de transformación social y formar la ciudadanía sobre la realidad política, económica, medioambiental, social y cultural desde la perspectiva local-global.

Según su natura, podrán ser objeto de estas subvenciones los proyectos y las programaciones de actividades como:

- Campañas de sensibilización.
- Acciones educativas dirigidas a la ciudadanía:
 - a. Talleres.
 - b. Programación de cineforums, ciclos de conferencias u otras actividades divulgativas, formativas, educativas y/o culturales.
- Exposiciones.

Otros requisitos de los proyectos:

- El proyecto se ha de enmarcar en los Objetivos de desarrollo sostenible, especificando los hitos que se trabajan en las actividades.
- Para la prevención del contagio del covid-19, las actividades se tienen que realizar en un formato que garantice la realización del proyecto y la seguridad de la ciudadanía, por lo cual se tienen que emplear herramientas y alternativas accesibles y próximas a la población que sea destinataria.
- El lenguaje y los contenidos se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y respeto de los derechos humanos. Los proyectos no pueden incorporar valores que atenten contra la dignidad humana o que se puedan interpretar como una discriminación por razones de origen étnico o nacional, raza, ideología, creencias religiosas, lengua, posición económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, salud o cualquier otro motivo o condición.
- Las actividades y los proyectos objeto de subvención tendrán que incorporar la perspectiva de género.

Si es necesario, se aplicará en el proyecto el objetivo 12 de la Agenda 2030, relativo a la sostenibilidad ambiental, y el objetivo 17, relativo a la colaboración y el trabajo en red con entidades, asociaciones y servicios municipales.

No pueden ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a:

- La difusión de la entidad misma, como es ahora la edición y la publicación de sus memorias; exposiciones sobre su actividad general y publicaciones periódicas.
- La captación de socios, colaboraciones o fondos.

- La obtención de lucro.

Tampoco podrán ser objeto si no incorporan la perspectiva de género.

5. Período de ejecución

Las actividades subvencionadas se tendrán que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

6. Localización de las actividades

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

7. Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente, registradas y activas a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes, si procede.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. Estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- e. No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de conformidad con esta resolución u otras leyes que así lo establezcan.
- f. No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- g. Disponer de la estructura y la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto se tendrá que presentar una declaración jurada.
- h. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.

8. Solicitud y documentación

Las personas y las entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), de forma presencial en cualquier oficina de atención a la ciudadanía (OAC) de este Ayuntamiento [direcciones: pl. de Santa Eulàlia, 9; c. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de l'Emperatriz Eugènia, 6; avda. d'América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9], en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015 (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), o en los lugares previstos en el art. 29. de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. Fotocopia del documento constituido de la entidad y de sus estatutos sociales.

- c. Acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), si procede.
- d. Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, de las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración que la solicitante dispone de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenidas, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado de sensibilización y promoción de los derechos humanos para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitando donde se ha de ingresar la subvención, si se concede (anexo V).

Se puede presentar como máximo una solicitud por entidad para actividades a desarrollar durante el periodo establecido.

El plazo para presentar solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La cuantía solicitada como subvención no puede exceder los importes máximos establecidos en la Base 14 de esta convocatoria.

Las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuando o que hayan sido elaborados por cualquier otra administración, siempre que se den las circunstancias recogidas al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Enmienda de solicitudes

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican en el punto 8 de las presentes Bases, se requerirá a la entidad que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que

desiste en su solicitud.

10. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica al BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, los cuales tienen que llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director general del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI .
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros, y de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

D'acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, la Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentados y admitidos previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y tiene que formular un informe que servirá de base a dicho órgano para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora ha de establecer la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, así como la relación de entidades solicitantes a las cuales se tiene que denegar la subvención, especificando la causa.

Atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor tiene que formular una propuesta de resolución provisional, que tiene que ser motivada, y trasladarla a las personas interesadas mediante la publicación de un anuncio en la web municipal (www.palma.cat), donde se tiene que indicar un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y resueltas las reclamaciones presentadas, se tienen que formular la propuesta de resolución definitiva, que se tiene que trasladar a las personas interesadas en la forma establecida al párrafo anterior, y que tiene que incluir, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas subvenciones, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entiende que se acepta la propuesta de resolución si en el plazo de diez días desde que se publica o, si procede, desde que se recibe la notificación, no se expresa lo contrario.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor ha de elevar a la Junta de Gobierno municipal la propuesta definitiva de resolución, que tiene que ser motivada y tiene que indicar la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe de los proyectos presentados. Así mismo, ha de constar la desestimación del resto de solicitudes. En cualquier caso, la entidad solicitante ha de aceptar la subvención concedida o renunciar.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB. Si, una vez transcurrido este plazo, no se ha dictado resolución expresa, se puede entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictada en el plazo de un mes contado desde que se haya notificado, o un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde que se haya notificado.

11. Reformulación del proyecto

El proyecto se podrá reformular, tal como prevé el artículo. 27 de la Ley 38/2003 y el artículo. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación ha de estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y la ha de autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional acontece definitiva.

12. Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se tendrán que autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no altere el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

13. Criterios de valoración de las solicitudes

La Comisión Evaluadora examinará y valorará cada uno de los proyectos de forma individualizada, de acuerdo con el baremo que se indica, con un máximo de 100 puntos.

No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación

inferior al 60% de la puntuación máxima establecida.

La baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) CALIDAD DE LA ACTIVIDAD. Puntuación máxima de 35 puntos. Se valorará:

Conocimiento de la realidad sobre la cual se fundamenta la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara y relevancia de los objetivos y las actividades. Puntuación máxima: 5 puntos.

Coherencia y ajustamiento de las actividades a la finalidad y los objetivos del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos.

Originalidad del proyecto. Puntuación máxima: 2 puntos.

Relevancia de la actividad en el logro de los ODS siguientes: 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsable. Puntuación máxima: 10 puntos.

Promoción de la conciencia crítica hacia las causas que generan desigualdades y conflictos. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción de las actividades de reflexión específicas orientadas a trabajar el vínculo entre la dimensión global y local del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.

b) VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima de 21 puntos.

Garantías de impacto del proyecto con el público. Puntuación máxima: 5 puntos.

Recursos humanos y materiales que se ajustan a la propuesta y son proporcionales. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara, ajustada y coherente del presupuesto del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se garantiza que el proyecto, los resultados y el impacto sean sostenibles. Puntuación máxima: 4 puntos.

El alcance del proyecto contribuye a cambios a largo plazo. Puntuación máxima: 2 puntos.

c) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. Puntuación máxima de 15 puntos.

Ajustamiento de los dispositivos de comunicación en la población a quien se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos.

Garantías de difusión e impacto. Puntuación máxima de 5 puntos.

Uso, fomento y accesibilidad de las TIC. Puntuación máxima: 5 puntos.

d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD. Puntuación máxima: 14 puntos.

Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 4 puntos.

Consideración de la perspectiva de la diversidad e interseccionalidad (edad, origen, diversidades funcionales...). Puntuación máxima: 4 puntos.

Participación de personal voluntario y de la población destinataria en la ejecución del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.

El proyecto emerge de un proceso de reflexión y maduración comunitaria. Puntuación máxima: 3 puntos.

e) EVALUACIÓN. Puntuación máxima: 15 puntos.

Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara de los resultados esperados. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción de indicadores objetivables y medibles. Puntuación máxima: 5 puntos.

14. Criterios para determinar el importe de las subvenciones

La subvención se tiene que conceder mediante el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por concurso el procedimiento por medio del cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para subvencionar todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para poder optar a la subvención, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.

El importe máximo con que se puede subvencionar cada proyecto presentado es de seis mil euros (6.000 €).

Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración y prelación, el porcentaje de financiación podrá llegar al 100% del coste del proyecto presentado con la solicitud.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas Bases son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedido por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras administraciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias para su ejecución y se realizan dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar tienen que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 al efecto de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior a su valor de mercado.

En la actividad subvencionable aprobada y en su justificación se ha de acreditar la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

En esta convocatoria se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para poner en marcha las actividades

y ejecutarlas. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de acuerdo con el presupuesto aprobado, referentes a:

Personal: retribuciones al personal que interviene directamente en la realización de la actividad subvencionada. Se tienen que incluir también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad y, si se precisa, el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.

Gastos de producción de materiales pedagógicos: se incluyen los de diseño, edición y producción de materiales digitalizados o impresiones en papel con una finalidad pedagógica o de sensibilización.

Gastos de difusión y publicidad de las actividades.

Otros gastos diversos y específicos, directamente vinculadas a la realización de las actividades previstas en que incurran sus destinatarios: material fungible, transporte, alquiler d'espacio y equipos para llevar a cabo la actividad, etc.

b) Gastos indirectos

Los gastos indirectos se tienen que definir en el presupuesto presentado y se refieren a la parte proporcional de las generales, administrativa, de equipamiento o de gestión de la entidad, imputables a la actividad objeto de la subvención. Se pueden considerar las de:

Personal: gastos de personal con funciones de coordinación, dirección o gestión administrativa y contable que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso se tienen que consignar y justificar en el proyecto y en el presupuesto presentado las funciones a desarrollar, el número de horas de dedicación, el porcentaje de imputación y el coste/ hora.

Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.

Alquiler del local de la entidad y suministros, si no se trata de un domicilio particular, referidos en el periodo y al tiempo proporcional necesario para la ejecución de la actividad. En este caso se tiene que consignar y justificar en el proyecto y el presupuesto presentados el porcentaje de imputación.

En ningún caso la suma de los costes indirectos puede ser superior al 15% del importe de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación de la demora en los pagos y los gastos de procedimientos judiciales derivados y/o relacionados con la actividad o el proyecto subvencionado.
- b. La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables.
- c. Los gastos de comer o bebida y de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, salvo que estén destinadas al alojamiento y la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de las actividades de formación, jornadas, seminarios y otros de carácter similar programadas y justificadas.

En relación con los gastos previstos del presupuesto presentado, el órgano instructor puede aplicar factores de corrección reubicándolos al apartado que les corresponda, cuando considere que no se han ubicado correctamente en la partida o la clasificación correspondiente. Del mismo modo que, si el órgano instructor considera que los gastos no se han justificado debidamente o se han modificado perdiendo la relación con el fin de la convocatoria, se pueden aplicar factores de corrección consistentes

en reducirlos o excluirlos del presupuesto aprobado para su subvención. La aplicación, si procede, de estos factores de corrección tiene que constar de forma motivada en el acta de la Comisión Evaluadora en la propuesta de resolución provisional.

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y las actividades subvencionadas tienen que ser realizados de forma directa por las entidades mismas y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

17. Pago

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta con la justificación previa de la actividad o el proyecto.

Teniendo en cuenta el interés público y la naturaleza de las actividades objeto de estas subvenciones, así como el perfil sin ánimo de lucro de las entidades beneficiarias, se podrán hacer abonos anticipados por el importe máximo equivaliendo al 75% de la subvención concedida. Si lo necesitan para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, las entidades lo tienen que solicitar de forma motivada en el momento de aceptar la propuesta. Si queda justificado, el Ayuntamiento resolverá positivamente el anticipo dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio en curso, haciendo un reparto proporcional entre los solicitantes de las cuantías disponibles. De acuerdo con la base 43 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, las entidades que hayan recibido el pago anticipado tendrán que presentar documentos originales o fotocopias autorizadas que justifiquen que los gastos y las inversiones se han realizado y se han destinado a los fines para los cuales se habían concedido.

El importe restante de la subvención se abonará una vez aprobada la justificación final del proyecto.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla bastante supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

18. Justificación

La justificación del cumplimiento y la realización de las actividades se tiene que hacer de acuerdo con los formularios facilitados por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y tiene que contener:

1. La solicitud de justificación del proyecto (anexo VI).
2. Memoria justificativa del proyecto, en la cual se describan el funcionamiento del proyecto, las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos. Se ha de incluir memoria gráfica y documental de las actividades (anexo VII).
3. Memoria económica justificativa de la subvención (anexo VIII).
4. Relación clasificada de los gastos imputados a la subvención, que tiene que incluir las facturas, los contratos, los compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio originales o fotocopias cotejadas, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. Tienen que ir acompañados de acreditación mediante deuda bancaria, recibido debidamente firmado u otro documento que acredite el pago (anexo IX).

La memoria y la documentación exigidas se tienen que presentar en el plazo máximo de 30 días contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2022.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

1. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
2. Comunicar de forma expresa el inicio de la actividad subvencionada.
3. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, se tiene que solicitar de manera inmediata y por escrito autorización previa, expresa y motivada en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir las modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre su aceptación o denegación.
4. La difusión pública de las actuaciones se tiene que hacer siempre según el procedimiento establecido en el artículo 22 de las presentes Bases.
5. Facilitar una copia de todo el material gráfico y audiovisual editado o publicado relativo en la actividad subvencionada.
6. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
8. Justificar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
9. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, rellenando el anexo pertinente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo los casos permitidos, la obtención concurrendo de subvenciones o ayudas puede dar lugar que se modifique la resolución de concesión.
10. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta los derechos de terceros.
11. Acreditar a la justificación del importe, la procedencia y la aplicación de los fondos de las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
12. Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

13. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, a favor del personal voluntario que participa en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

20. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarios

son de aplicación íntegramente las medidas previstas en el título IV, capítulos I y II, y en los títulos V y VI de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarios, el reintegro, el control, las infracciones y el procedimiento sancionador.

21. Publicidad de las subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts 15 a 17 de la dicha Ordenanza municipal de subvenciones.

22. Procedimiento de difusión pública de las actuaciones

Toda la publicidad y/o la difusión en cualquier medio se tienen que presentar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con una antelación mínima de siete días hábiles a la publicación. Se han de señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede emplear para otros proyectos.

A toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere a partir del proyecto subvencionado se ha de usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Así mismo, el lenguaje y las imágenes del proyecto se tienen que ajustar a los criterios del documento "Recomendaciones para una comunicación intercultural", publicado en el web del Ayuntamiento de Palma.

23. Revocación y reintegro de las subvenciones

Se pueden anular parcialmente o total las subvenciones y las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquier de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2009 y por el capítulo III de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

24. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el capítulo V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

25. Normativa aplicable

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras, son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la dicha Ley 38/2003, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Texto refundido de las Bases d'ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el resto de normativa que sea de aplicación.

26. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de proyectos de sensibilización y promoción de los derechos humanos y la educación para la transformación social durante el 2021 y 2022, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente que se publique, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento [pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; c. de l'Emperadriu Eugènia, 6; avda. d'Amèrica, 11(Arenal); avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8; c. de Pere Llobera, 9; c. de Margaluz, 30, y camino de la Vileta, 40] o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la dicha Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 15 de febrero de 2021